PODER JUDICIAL DE CÓRDOBA

JUZG 1A INS C.C.13A-CON SOC 1-SEC
Protocolo de Sentencias
Nº Resolución: 79
Año: 2019 Tomo: 1 Folio: 124-124

EXPEDIENTE: **6434864** - **ER-CO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - INSC.REG.PUB.COMER.- MODIFICACION (CESION, PRORROGA, CAMBIO DE SEDE, DE OBJETOS)**

Para uso Oficial

SENTENCIA NUMERO: 79. CORDOBA, 26/03/2019. **Y VISTOS**: estos autos caratulados **ER-CO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA – INSC.REG.PUB.COMER.- MODIFICACION (CESION, PRORROGA, CAMBIO DE SEDE, DE OBJETOS), Expte. 6434864**, en los que a fs. 102 comparece el Sr. Máximo Flores, por la participación acordada en los presentes autos, y solicita la inscripción registral del Acta de Cesión de cuotas de fecha 23.03.2017 (fs. 94/98), con certificación notarial de fecha 21.06.2017. (fs. 99) y Acta rectificativa de fecha 20.12.2017 (fs. 121/122), con certificación notarial de igual fecha (fs. 123). Impreso el trámite de ley (fs. 106), incorporado el oficio del Registro Público (fs.100/101), edicto (fs.127) y constancia de inscripción tributaria (fs. 128), quedan los presentes actuados en estado de resolver.----------

CONSIDERANDO: I) Que se han cumplimentado los requisitos legales y fiscales.---------- II) Que la necesidad de la inscripción surge de lo normado en el art. 5,6,7, 10 de la L.S.- III) Que se ha publicado edicto de ley (Art. 10 LS). ---------- IV) Que se encuentra cumplimentado lo dispuesto por el Art. 27 Ley Nro. 9459.---------- V) A los fines de la regulación de honorarios, en atención al valor económico de las actuaciones a inscribir ($90.000) y la pauta regulatoria mínima que fija la ley arancelaria (20 jus) para la regulación completa en un trámite sumario como el de autos, estima que corresponde a derecho practicar en autos una regulación total por el pedido de inscripción en el Registro Público de Comercio

de $ 18.046,40 (20 jus x $ 902,32) -Art. 88 Ley 9459. ---------- VI) Que el Tribunal estima procedente la solicitud efectuada. Por todo ello, disposiciones legales citadas y lo dispuesto por la Ley 9459.---------- **SE RESUELVE:** I) Ordenar la inscripción en el Registro Público delActa de Cesión de cuotas de fecha 23.03.2017 (fs. 94/98), con certificación notarial de fecha 21.06.2017. (fs. 99) y Acta rectificativa de fecha 20.12.2017 (fs. 121/122), con certificación notarial de igual fecha (fs. 123), pertenecientes a la sociedad "ER-CO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".----- II) Regular los honorarios profesionales del Dr. Maximiliano Alejandro Flores en la suma de pesos **dieciocho mil cuarenta y seis con cuarenta centavos ($18.046,40),** con más la suma de pesos **tres mil setecientos ochenta y nueve con setenta y cuatro centavos ($3.789,74), en concepto de IVA,** de conformidad a lo dispuesto por el arts. 88 y art. 107, último párrafo Ley 9459. PROTOCOLICESE, HAGASE SABER Y DESE COPIA.-

Texto Firmado digitalmente por:

DI TULLIO José Antonio

Fecha: 2019.03.26

MINISTERIO DE FINANZAS - CÓRDOBA - Inspección de Personas Jurídicas

REGISTRO PUBLICO
INSCRIPTA en el PROTOCOLO DE CONTRATOS Y DISOLUCIONES
bajo la MATRICULA 574-B
CORDOBA 01 de Abril de 2019

Ab. Not. MARIA DE LOS ANGELES LUJAN
Jefa de Área Registro Publico
Direccion General de Inspección
de Personas Jurídicas
Provincia de Córdoba

El presente acto administrativo es suscripto por el funcionario autorizado para ello en uso de la delegación de firma conferida por la Sra. Directora General de Inspección de Personas Jurídicas, de conformidad con lo dispuesto por la Resolución N°003/18.